



COLEGIO JOSEFINO TERESA VIDELA DE GONZALEZ

UN COLEGIO DE CALIDAD PARA NUESTROS DIAS

AVDA. BALAMACEDA 2526 LA SERENA - F:512292212



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO JOSEFINO TERESA VIDELA DE GONZALEZ

Revisado diciembre 2024

PRESENTACION DEL REGLAMENTO

Art. 1.- El Colegio Josefino Teresa Videla de González es un Colegio Católico, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, para su funcionamiento en la Comuna de La Serena.

Art. 2.- El sostenedor del establecimiento es la Fundación Santísima Trinidad. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) que sustenta al colegio es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada:

“Buscamos formar personas libres, que se comprometan con la Iglesia y que se inserten en la sociedad de acuerdo a sus capacidades, siendo responsables y partícipes en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Nuestro quehacer Educativo, Inclusivo, se orienta hacia una Pedagogía innovadora y creativa, que permita a los y las estudiantes desarrollar al máximo sus talentos y valores, atendiendo a cada uno(a) según sus necesidades, para que sean constructores de su vocación laical y/o religiosa consagrada”.

El Colegio Teresa Videla es fiel a la misión de Jesucristo y de la Iglesia: *“anunciar que el Reino de Dios está cerca, anunciar la Buena Nueva a los pobres, la libertad a los cautivos y a los ciegos que pronto van a ver, para poner en libertad a los oprimidos y proclamar el año de gracia de Dios”* (Lc.4, 18s).

En él se forman personas en torno al Evangelio de Jesucristo: niños, niñas, jóvenes y adultos empeñados en una existencia y una acción en favor de los demás, comprometidos en la construcción de un mundo más justo, donde puedan encontrarse con el Señor, especialmente en medio de los que más sufren.

Art. 3.- Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento (RICE) y los anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

El conocimiento de este reglamento, por parte de apoderados, estudiantes y funcionarios del colegio, permitirá prevenir, formar e informar en la regulación del comportamiento y en mantener una sana convivencia al interior del establecimiento que se proyecte en la sociedad.

Art. 4.- Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente Reglamento, el cual

deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad educativa.

Art. 6.- Mediante el presente Reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquéllas por razón de nacionalidad, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, condiciones de salud, maternidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. (Ley 20.845 de Inclusión escolar).

Art. 7.- El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, teniendo en consideración las características particulares de cada persona, la igualdad de derechos, dignidad y oportunidades para todos, eliminando todo tipo de discriminación arbitraria.

Art. 8.- En el marco de la Ley General de Educación, todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a la educación.

Art 9.- En conformidad con la normativa vigente, y en virtud del artículo 6, letra d, inciso 3 del DFL 2 del Ministerio de Educación de 1998 (Ley de Subvenciones), nuestro establecimiento tiene la facultad de aplicar el reglamento interno respecto de los miembros de la comunidad educativa, en tanto la acción del Director y de los encargados de aplicar la normativa, se rige por los principios de proporcionalidad, debido proceso y no discriminación arbitraria establecidos por la normativa educacional vigente.

Art. 10.- Hay que tener presente que el alumno menor de 18 años es considerado menor de edad. Y todo adolescente mayor de 14 años es imputable ante la ley y puede ser denunciado ante la justicia. (ley penal juvenil)

MARCO LEGAL

Art. 11.- La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley General de Educación.
3. Ley de Inclusión Escolar.
4. Estatuto Docente.
5. Código del Trabajo
6. LEY J.E.C.
7. D.F.L. N°2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
8. Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
9. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
10. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
11. Convención sobre los Derechos de los Niños.
12. Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
13. Decreto 215, año 2009, del Ministerio de Educación.
14. Ley Aula Segura 21.128.
15. Reglamento de Higiene y Seguridad.
16. Política Nacional de convivencia escolar 2024.
17. Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño.

18. Ley Karin (2024)

Art. 12.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Legalidad.
5. Justo y racional proceso.
6. Proporcionalidad (atendiendo a atenuantes y/o agravantes).
7. Transparencia.
8. Participación.
9. Autonomía y Diversidad.
10. Responsabilidad.
11. La convivencia escolar como un bien jurídico.
12. Potestad disciplinaria de la Dirección del colegio.
13. Confidencialidad.
14. Inclusión.
15. Respeto al bien común.
16. Valorar y respetar el medio ambiente y el entorno.

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 13.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes.

Art. 14.- El Reglamento del colegio establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad educativa.

Art. 15.- Son objetivos de este reglamento de convivencia escolar:

1. Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
2. Establecer las normas para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Resguardar la convivencia escolar como bien jurídico.
4. Asegurar el logro de objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio.
5. Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa educacional.
6. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.
7. Basar la convivencia en un trato respetuoso entre todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Mantener una convivencia inclusiva.
9. Practicar una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración.
10. Resolver de manera dialogada y pacífica los conflictos.

Art. 16.- Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes, tanto en el ordenamiento interno y Proyecto Educativo del colegio como en la legislación vigente en el país. Compromiso de cumplimiento y aceptación, firmado en el contrato de prestaciones durante el proceso de matrícula y ratificado en el Reglamento de convivencia. Su incumplimiento pone en riesgo la permanencia del apoderado y del estudiante, en el colegio.

Art. 17.- Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte del Reglamento Interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Art. 18.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán analizadas en el consejo de profesores y resueltas por el equipo directivo, y ratificadas o rechazadas por el Director del colegio, siempre velando por el interés superior del niño y teniendo en cuenta la legislación, dando cumplimiento a nuestro Proyecto Educativo.

DERECHOS Y DEBERES DE CADA ESTAMENTO DEL COLEGIO

Art. 19.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, docentes, religiosas de la congregación, equipo directivo y sostenedor del Establecimiento.

Art. 20.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades sobre la base del respeto mutuo y la tolerancia, aceptando y respetando la normativa. Promoviendo el dialogo, la resolución pacífica de conflictos y solicitando la mediación ante los problemas.

Art. 21.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a informar, denunciar y ser oídos frente a sus demandas en resguardo de sus derechos. Las denuncias quedaran por escrito y presentará las evidencias, si las hubiere a convivencia escolar o inspectoría.

Art. 22.- A su vez los miembros de la comunidad, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 23.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

DIRECTOR

Art. 24.- Son deberes del Director.

6. El director y equipo directivo deberán velar por gestionar y mantener la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y ser parte en la resolución de conflicto generados al interior de ella.

DOCENTES

Art. 25.- Los profesionales de la educación de nuestro colegio tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente de respeto mutuo, que permita su desarrollo personal y profesional de manera óptima.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
6. Realizar una denuncia escolar en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, que trasgreda sus derechos, lo discrimine o le falte el respeto.

Art. 26.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función docente de forma idónea y responsable.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
9. Aplicar la normativa del colegio en cualquier situación e instancia.
10. El profesor tutor o de asignatura tiene la responsabilidad de citar al apoderado para informar situaciones académicas, disciplinarias y convivencias generadas en el aula o fuera de ella de las cuales ha sido testigo, registrar en el libro de clases y comunicar a los departamentos respectivos.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 27.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente propicio, que respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
5. Puede realizar una denuncia escolar en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, que trasgreda sus derechos, lo discrimine o le falte el respeto.

Art. 28.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 29.- Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:

1. Mantener la buena convivencia colaborando con la disciplina entre estudiantes.
3. Conocer los protocolos y ponerlos en acción cuando corresponda.

ESTUDIANTES

Art. 30.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.
3. Ser atendidos en las necesidades educativas especiales.
4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. Ser respetados en su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. Tener un justo proceso en caso de ser denunciados en el colegio, siguiendo los protocolos y siendo informados de los procesos que se llevarán a cabo.
7. Ser informados acerca de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento de evaluación del establecimiento.
8. Participar en la vida cultural, deportiva, recreativa y pastoral del establecimiento.
9. Asociarse entre ellos. (centro de alumnos, directivas de curso).
10. Solicitar a su apoderado cambio de colegio si no se encuentra a gusto en el que está.
11. Realizar una denuncia escolar, con el encargado de convivencia escolar, en caso de ver vulnerados sus derechos o incumplimiento de algún protocolo, completando el Formulario de Denuncia de Agresiones y Conflictos Escolares.
12. Expresar sus ideas, inquietudes y/o problemas con respeto, usando los canales correspondientes (profesor jefe, profesor de asignatura, docente directivo, dirección)

Art. 31.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir e ingresar puntualmente a clases.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar sobre todo entre los estudiantes.
4. Cuidar la infraestructura del colegio.
5. Respetar, aceptar y cumplir el Proyecto Educativo.
6. Respetar, aceptar y cumplir el Reglamento de convivencia del establecimiento.
7. Mantener una actitud respetuosa y de trabajo hacia su aprendizaje en la sala de clases.
8. Mantener la presentación personal, según reglamento.
9. Actuar y reaccionar con respeto ante la autoridad o ante cualquier miembro de la comunidad educativa, sin vulgaridad, teniendo buenos modales y utilizando un lenguaje apropiado.
10. No agredir física o verbalmente a otra persona miembro de la comunidad educativa. Manteniendo una sana convivencia con todos los miembros de la comunidad.
11. El alumno que se sienta agredido o sea testigo de una agresión (física, psicológica o por redes sociales) debe informar a cualquier funcionario de la comunidad educativa, quien deberá comunicar al encargado de convivencia escolar quien activará el protocolo correspondiente, realizando la denuncia.
12. El estudiante contribuye a la calidad de la educación y al buen desarrollo de la clase con su participación activa e interés por aprender.
13. Deben respetarse los procesos educativos de todos los estudiantes, contribuyendo al mantenimiento de un clima seguro, por tanto, no está permitido

participar y apoyar manifestaciones no autorizadas de protesta de toda índole: como mochilazos o actividades de tipo político que alteren el orden y la disciplina del colegio.

14. Debe mantener una actitud de respeto frente a todos los miembros de la comunidad.

15. Debe expresar sus opiniones, puntos de vista y posturas de manera respetuosa y responsable.

16. Respetar las imágenes religiosas, publicaciones, manifestaciones y actividades pastorales que se realizan en el colegio.

17. Mantener una actitud de respeto a la dignidad de las personas de forma equilibrada sin caer en discursos de odio.

18. Usar correctamente las redes sociales, sin faltar el respeto, sin burlas, sin amenazas, sin denigrar, ni difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

19. Es deber del estudiante prestar atención al profesor y participar activamente en clases, por tanto, el uso del celular está prohibido y su utilización será mediado por el profesor de asignatura.

20. Debe cuidar sus cosas y las de otros, no debe traer al colegio objetos de valor.

21. Tiene prohibido sacar fotos, grabar videos o grabar conversaciones, sobre todo de entrevistas con profesores, al interior del colegio, con celular o cualquier otro medio tecnológico.

22. Está prohibido realizar compras por delivery desde el colegio, en cualquier horario.

23. Toda la normativa del colegio se debe respetar, aunque se presenten en el colegio con ropa de color o en un día con cambio de actividad.

24. Tiene prohibido portar cualquier artículo que pueda afectar la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa como: cuchillo, pistola a balines o de juguete, corta cartón, encendedores, navajas, entre otros.

25. Ningún estudiante del colegio podrá ejercer funciones de apoderado.

PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 32.- Los padres y apoderados tienen los siguientes derechos:

3. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

4. Buscar otra alternativa educacional si no está de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo o Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.)

5. Realizar una denuncia escolar, con el encargado de convivencia escolar o Inspectoría General, en caso de ver vulnerados sus derechos o los de su pupilo, por otro apoderado, funcionario del colegio o estudiante, completando el Formulario de Denuncia de Agresiones y Conflictos Escolares.

Art. 33.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

3. Conocer el Reglamento de convivencia, el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo del colegio los cuales están a disposición en documento entregado a principio de año y en la página web del establecimiento. Debe firmar la toma de conocimiento del R.I.C.E. Respetar y dar cumplimiento a las normas de

convivencia expresadas por el E.C.E. y a las de funcionamiento del establecimiento que han elegido para sus hijos.

6. La inclusión es tarea del colegio, pero también de las familias, incorporando en sus vidas el **PEI** aceptado para la educación de sus hijos, al momento de la matrícula.

7. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento.

9. Asumir y cumplir las resoluciones, de un debido y justo proceso producto de una denuncia escolar, teniendo conocimiento que toda situación tiene derecho a apelación, según protocolo.

Se considera una falta grave que el apoderado no acepte la resolución del conflicto que dio lugar a la denuncia. Se enviará la resolución por correo certificado.

Al no respetar el Reglamento Interno y los procedimientos allí establecidos el apoderado pone en riesgo su continuidad y la de su pupilo en el colegio.

11. No debe agredir ni física, ni verbalmente o por redes sociales, a otras personas de la comunidad escolar.

12. No debe llamar la atención, maltratar física o verbalmente o por redes sociales, a cualquier integrante de la comunidad educativa, menos a estudiantes del colegio. (situación que será sancionada, ya que constituye una falta muy grave)

13. Asistir al colegio cuando sea citado por algún profesor, docente directivo o dirección. A la tercera inasistencia se enviará carta certificada entregando resolución sin derecho a apelación.

16. Es responsabilidad del apoderado entregar a su hijo o pupilo, el apoyo necesario para que se desarrolle en su formación integral lo mejor posible. En este sentido, es obligación del apoderado, cuando se necesite la intervención de especialistas (psicólogo o médico) proporcionárselo al estudiante y entregar los informes al colegio. De no hacerlo será considerada la acción como negligencia parental o vulneración de derechos del menor.

17. Es deber del apoderado, cuando se realicen fiestas o encuentros en su hogar, donde participen estudiantes del colegio, velar para que no exista consumo de alcohol o drogas, de lo contrario se considerará como vulneración de derechos del menor y se aplicará protocolo.

20. Es deber del apoderado presentarse en el colegio con una actitud dialogante y de respeto especialmente al enfrentar algún problema. Quien no lo haga puede perder su estatus de apoderado suplente o titular.

21. Ningún apoderado puede grabar, por celular o cualquier medio tecnológico, las conversaciones realizadas en alguna entrevista o conversación privada con profesor o docente directivo.

22. Es deber del apoderado denunciar cualquier situación de vulneración de derecho que sean provocadas o que afecten a un estudiante.

23. Esta prohibido que los apoderados asignen funciones informativas o de cuidados de menores de edad en otro estudiante del colegio.

24. Es deber del apoderado respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y buscar instancias de diálogo para solucionar conflictos.

DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 34.- Dentro de la sala de clases, los estudiantes deben tener una actitud de respeto a sus compañeros, profesor o quien esté a cargo. Además, deben presentar disposición al trabajo y ser responsable en sus quehaceres.

Art. 35.- En patios y otros lugares de recreación, los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación. Deberán utilizar los lugares asignados para almorzar.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 36.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto, buena convivencia y ocupando los medios y momentos propicios para tales encuentros.

Art. 37.- Los miembros de la comunidad educativa tales como Centro de estudiantes, Centro de Padres, Consejo Escolar, Directivas de Cursos y/o Apoderados, tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar. Siempre se debe mantener el marco que entrega el Proyecto Educativo, la Reglamentación de Convivencia escolar y las posibilidades del momento.

DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO - CANALES DE COMUNICACIÓN

Art. 38.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, el Colegio establece canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación con situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio.

Art. 39.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

1. Profesor de asignatura si el caso o situación llegase a él en primera instancia.
2. Profesor tutor.
3. Orientador.
4. Inspectora General.
5. Encargado de Convivencia Escolar.
6. Director.
7. Sostenedora.

Art. 40.- REUNIONES GRUPALES: Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio, excepto casos puntuales y serán las siguientes:

2. Consejo de convivencia escolar.

Art. 41.- La participación protagónica de los padres en nuestro Proyecto Educativo Institucional debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando todos los acuerdos asumidos firmados en el contrato de matrícula.

5. Respetar y asumir la normativa, reglamento interno y Proyecto Educativo del colegio.

6. Confiar en la gestión educativa y disciplinaria que el colegio realiza, en función del desarrollo académico y de la sana convivencia en el establecimiento.
7. En caso de denuncia escolar el apoderado debe asumir la resolución y sanciones, producto del justo proceso realizado en el colegio. De no aceptar la resolución se puede interpretar como falta de colaboración a la convivencia escolar, rechazo a la normativa y al Proyecto Educativo.
10. Asumir las consecuencias que generen los actos propios o de sus pupilos que estén fuera de la normativa legal e interna del colegio.

Art. 42.- Clima escolar: es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas, normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum nacional.

Art. 43.- En el concepto de la excelencia académica, así como los valores de la responsabilidad y el respeto que se plasman en nuestro Proyecto Educativo Institucional, hay tres exigencias que resultan de suma importancia la asistencia diaria a clases, su puntualidad y el buen comportamiento, favoreciendo una sana convivencia y un buen ambiente para el aprendizaje". Estas son el reflejo de un estudiante comprometido, que da cumplimiento al espíritu de nuestro Proyecto Educativo y que otorga los cimientos de un buen clima escolar.

ASISTENCIA

Art. 44.- Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento "**Otros Indicadores de Calidad Educativa**", "la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes".

Art. 45.- Nuestra apuesta pedagógica se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente y nunca menor al 85%, para cumplir con los objetivos trazados.

Art. 46.- Los apoderados tienen el deber y la obligación de garantizar las mejores condiciones para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Ministerio de Educación.

Art. 47.- Todos los estudiantes deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el colegio, señalados en el calendario escolar y permanecer en los espacios que estén destinados para aquello.

Art. 48.- El estudiante al ingresar al colegio en la jornada de clases tiene el deber de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas.

Art. 49.- Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten del colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1. En el caso de las inasistencias por motivo de enfermedad en las que el centro de salud haya otorgado licencia médica, el apoderado hará entrega de ésta a inspección, en un plazo máximo de 48 horas desde su inasistencia o en su defecto acudir al colegio y/o enviar correo electrónico en el mismo plazo a justificar la situación.
2. Todas las inasistencias deben ser acompañadas de un justificativo escrito por el apoderado en la agenda escolar y que debe ser presentado por el apoderado en Inspección.
3. Si un estudiante se presenta a clases sin justificativo o licencia médica, el tutor y/o Inspección general llamará telefónicamente al apoderado para que se presente al día siguiente. Si el apoderado no se presenta, se dará curso a una citación por escrito de carácter obligatorio.
4. Para enfermedades leves sin atención o certificado médico, las inasistencias deben ser acompañadas de un justificativo escrito por el apoderado en la agenda escolar y que debe ser presentado por el estudiante al reincorporarse a clases.
5. Si el estudiante se ausenta por tres días sin justificar, se contactará al apoderado por teléfono, de no establecer contacto al 5° día de ausencia se irá al hogar del estudiante.
6. Ante inasistencias prolongadas sin justificativos, más de cinco días, y sin contacto con el apoderado se procederá a informar a OLN o tribunales de Familia por constituir una vulneración de los derechos del estudiante.

INASISTENCIA A PRUEBAS

Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico dentro de los plazos estipulados y se procederá como está indicado en el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento.

PUNTUALIDAD

Art. 50.- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Art. 51.- Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el presente reglamento.

Art. 52.- Las actividades diarias en el colegio se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos. Los estudiantes atrasados se registran en el reloj control ubicado en la Recepción, donde cada estudiante atrasado ingresa el registro de dicho atraso. Una vez terminado el proceso de registro, el estudiante ingresa a sala.

Art. 53.- El primer momento de la jornada escolar es la Oración de la Mañana, la que se desarrolla dentro de los primeros 10 minutos de la jornada escolar y es conducida por el profesor que corresponda según horario.

Art. 54.- Ante la acumulación de más de tres atrasos de parte de un estudiante, la Inspección general informará al apoderado mediante correo electrónico, señalando que deberá concurrir al colegio para justificar dichos atrasos, firmando el libro correspondiente. El objetivo es conversar la situación con el apoderado y buscar soluciones. De persistir los atrasos, el apoderado volverá a ser citado.

Art. 55.- El estudiante que sin motivo justificado llegue tarde a su clase, deberá ser registrado en su hoja de vida. El estudiante que tenga tres atrasos se citará a su apoderado a través de la agenda escolar.

BUEN COMPORTAMIENTO

Art. 56.- Para asegurar una educación de calidad, el colegio procura un ambiente escolar caracterizado por una buena convivencia, trabajo metodológico, puntualidad, orden, así como una adecuada gestión.

Art. 57.- Todos los miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

Art. 58.- El uso de teléfonos celulares y/o cualquier instrumento tecnológico deberá ser utilizado para fines pedagógicos según las indicaciones del docente. No se permite la utilización de estos recursos tecnológicos cuando éstos generen interrupción en las clases con llamadas, redes sociales, mensajes de apoderados, entre amigos y/o que generen conflictos entre pares (ciberbullying), sacar fotos sin autorización. En el caso en que se detecte un mal uso, dentro o fuera del aula, esta situación será comunicada al apoderado como una falta al reglamento.

Art. 59.- Situaciones que entorpezcan el desarrollo de la clase serán atendidas por el profesor o profesora correspondiente quien debe comunicar a su apoderado para que se presente en el colegio y colocará la observación en la hoja de vida del estudiante.

Art. 60.- La disciplina escolar es un proceso formativo en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de éstas en su proceso educativo.

Art. 61.- Respecto a la formación consideramos relevante educar a nuestros estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, nuestros estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal como lo establece nuestro reglamento.

Art. 62.- Por lo anterior, la formación de los estudiantes del colegio tendrá un sello distintivo, que se debe visibilizar en la fuerte adhesión al carisma, a su colegio y a cada acción pastoral que vivimos. Dicha formación pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro colegio se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal establecida en el reglamento.

Art. 63.- PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME ESCOLAR

1. Los estudiantes deberán usar el Uniforme Escolar Completo y de Gala, según lo dispone el presente Reglamento.

Varones: Zapatos negros. Pantalón gris, corte tradicional a la cintura. (No pitillos) Camisa blanca dentro del pantalón o polera institucional en los meses que corresponda. Corbata bien dispuesta. Vestón tradicional azul marino con insignia

pegada en el bolsillo superior izquierdo (obligatorio) y chaleco con o sin mangas, mismo color, confeccionado especialmente para el Colegio. Calcetines de color gris, negro o azul marino. Delantal blanco desde séptimo básico para el uso de laboratorio. Pre- kínder y kínder usará un delantal diseñado por el colegio.

Damas: Zapatos negros. Falda diseñada por el colegio con la altura de 5 cm. sobre la rodilla o pantalón azul marino corte recto, sin aplicaciones, camisa blanca o polera institucional cuando corresponda, Vestón tradicional azul marino con insignia pegada en el bolsillo superior izquierdo (obligatorio) y chaleco con o sin mangas, mismo color, confeccionados especialmente para el Colegio. Medias de color gris, sin polainas. Corbata del Colegio, de séptimo a cuarto medio delantal blanco, para uso del laboratorio.

NOTA:

A) No se autoriza el uso de aros colgantes o de gran tamaño, piercing, pelo teñido de colores de fantasía, maquillaje, uñas pintadas o acrílicas

B) En invierno, tanto damas como varones, usarán chaqueta de abrigo, color azul marino.

B) Se permite el uso de gorros y bufanda de color burdeos o azul.

C) Se entiende por Uniforme de Gala la tenida tradicional, es decir, camisa blanca, corbata para damas y varones, guantes blancos para ambos, vestón tradicional azul marino con la insignia del colegio, las niñas con falda y los niños con pantalón. Será exigido para eventos importantes del colegio.

2. Los deberán usar el Uniforme de Educación Física, que consiste en buzo del colegio, (pantalón largo, 2 poleras institucionales (ejercicio y cambio) y polerón, como salida de cancha), con el que puede permanecer durante la jornada lectiva, siempre y cuando se encuentre limpio y completo. Para la clase propiamente tal se exigirá el uso de pantalón corto, para varones y damas, diseñado por el colegio.

3. No será aceptable dentro del Colegio lo siguiente: cabello teñido con colores de fantasía ni mechas de colores, maquillaje, pulseras, cadenas, colgantes, piercing, aros de pendientes, polerones o chalecos de colores, y cualquier otro accesorio ajeno a las disposiciones de vestuario anteriormente expuesto. El varón debe usar cabello corto, limpio y peinado. No se aceptará dentro del Colegio el cabello rapado con diseños, teñido con colores de fantasía, degradados, rastas, dreadlocks, etc.

4. Los jóvenes deben asistir afeitados, uñas cortas y limpias. Las niñas, si usan pelo largo, deberán tomarlo con un accesorio sencillo de color burdeo o azul. Sus uñas deberán estar limpias, sin pintar. En caso de presentar pediculosis el alumno/a deberá obligatoriamente realizar el tratamiento de erradicación correspondiente.

5. En actividades extracurriculares (tardes deportivas, bingos, kermes, actividades organizadas por el Centro de Alumnos, eucaristías, acciones sociales...) los estudiantes, aun cuando puedan asistir con ropa "de color," deberán vestir atuendos recatados, evitando, dentro del colegio, vestuarios extravagantes

6. El alumno que no asista con su uniforme completo, sin justificativo, se citará al apoderado.

7. El uniforme de educación física debe utilizarse solo el día en que corresponde la clase de dicha asignatura.

8. El colegio no exige la adquisición del uniforme escolar en una tienda o proveedor específico, ni tampoco exige la obligación de adquirir una marca en particular.

9. Esta normativa se flexibilizará de manera especial para las estudiantes embarazadas.

NOTA: El uso del uniforme escolar y la correcta presentación personal es expresión de equidad, de identificación con el colegio, de respeto a la normativa y de respeto a los compañeros y compañeras que cumplen. No usar el uniforme escolar y presentación personal según se indica, es una falta al reglamento del colegio, que va de leve, grave o muy grave, con sus respectivas sanciones.

Art 64.- DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS

1. La asistencia a clases es absolutamente OBLIGATORIA, salvo excepciones de orden médico o fuerza mayor.
2. La entrada al Colegio será a partir de las 07:30. A las 07:55 se tocará el primer timbre para ir a sus respectivas salas de clases. A las 08:00 en punto, se tocará el segundo timbre para dar comienzo a la Jornada Escolar, con la oración.
3. Toda inasistencia deberá ser justificada personalmente o por correo electrónico por el apoderado en Inspectoría, el mismo día de la inasistencia o a primera hora del día que se incorpora a clases. En caso de enfermedad, deberá adjuntar el Certificado Médico respectivo, inmediatamente después de ser emitido por el facultativo, indicando el número de días de reposo, si procede.
4. En caso de inasistencias reiteradas y no justificadas, el estudiante, deberá presentarse en Inspectoría, antes del ingreso a clases, con la finalidad de realizar se citará al apoderado de manera presencial.

Nota: Sólo se podrá justificar como causal de inasistencia problemas de salud o de duelo. En ningún caso, se podrá justificar motivos como preparación para pruebas, trabajos, disertaciones u otros.

5. Si el estudiante tuviese que llegar atrasado por una razón de fuerza mayor (atención médica o dental, por ejemplo) el apoderado deberá presentarse en el colegio para justificar en forma personal y/o correo electrónico, adjuntando la documentación respectiva. De cualquier forma, se sugiere encarecidamente tomar horas médicas fuera del horario de la Jornada Escolar Completa.
6. No está permitido que los estudiantes se retiren antes del término de la Jornada de Clases, a menos que el apoderado asista al Colegio para dicho retiro y sean autorizados expresamente por Inspectoría. El estudiante debe informar a inspectoría su retiro, al inicio de la jornada escolar el cual se realizará vía agenda y solo con pase de inspectoría, para hacerse efectivo, previa firma del profesor de asignatura a cargo.
7. En caso de atrasos e inasistencias reiteradas se aplicará el reglamento interno.

NOTA: Se debe recordar que después de la hora de Colación y de formación, los estudiantes deberán ingresar a sus clases inmediatamente. Cualquier modificación de los horarios será avisada previamente por Inspectoría. Los estudiantes que almuerzan con lonchero, lo deben hacer en el salón multiuso y no en el patio ni salas de clases.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN NUESTRO COLEGIO

Art. 65.- La finalidad del presente Reglamento de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje desde una sana convivencia entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos.

Art. 66.- La buena conducta de un estudiante supone una buena formación y educación desde el hogar. Los padres son los primeros formadores en convivencia.

CONCEPTOS RELEVANTES.

1. **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
2. **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
3. **Buen trato:** Responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
4. **Disciplina:** Proceso formativo en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
5. **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la conciliación, mediación, la negociación y el arbitraje.
6. **Ciberbullying:** Toda agresión, burla, difamación o comentario negativo realizado por las redes sociales o cualquier medio tecnológico, en contra de otra persona de manera reiterada.
7. **Acoso escolar (bullying):** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
8. **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, el daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
9. **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etcétera. También, se incluye el acoso escolar o bullying.

10. **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, entre otros, que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
11. **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales. También se considerará como una falta muy grave la usurpación o clonación de identidad en cuentas digitales.
12. **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan por igual a mujeres y hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
13. **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.
14. **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, por parte del adulto responsable a cargo. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión o incumplimiento de deberes, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia y/o oficina local de la niñez, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.
15. **Maltrato infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etcétera) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, de rechazo o destructivas hacia el niño, niña o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Art. 67.- Los estudiantes, padres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento educacional, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 68.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier integrante de la comunidad educativa, realizada por quien ejerza la autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 69.- Los padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como el equipo docente y directivo del colegio, deberán informar a convivencia escolar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 70.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia y liderar el trabajo del equipo de convivencia escolar.
3. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
4. Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones que la propia política nacional de convivencia escolar estipula y a lo que el colegio debe implementar donde se incluirán todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad Educativa.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
6. Ejecutar de manera permanente los acuerdos y las decisiones.
7. Investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
8. Activar en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar, los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias escolares realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 71.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a

su desarrollo integral, el establecimiento aplicará en beneficio de los estudiantes estrategias de protección, las que se detallan a continuación.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

Art. 72.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo, porte o ventas de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 73.- Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema, constituidas en el colegio desde el año 2020 con las mesas técnicas, tales como: SENDA, Centro de salud de la comuna, OPD, OLN, Centro de la mujer u otro.

Art. 74.- El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del Equipo de Convivencia Escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol (Red con Salud).

Art. 75.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se detallan en el Protocolo respectivo que se encuentra en este documento.

PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Art. 76.- El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como de brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información se adjunta dirección de su página web: <http://www.senda.gob.cl/>

Art. 77.- Dentro de los principales objetivos de nuestra comunidad educativa, está la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas. Para ello, se deberán realizar **Jornadas informativas y formativas en prevención del consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas** tanto a profesores, alumnos, asistentes de la educación y que pueden materializarse en coordinación con el Departamento de Orientación.

Art. 78.- Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

Art. 79.- Nuestro colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

1. La implementación de jornadas formativas entregados por SENDA para estos efectos.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
3. La sensibilización y capacitación a cada estamento de la comunidad educativa.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación con esta temática.

5. Detección eficaz del consumo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
6. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

Art. 80.- El establecimiento deberá velar por aumentar los factores protectores en el plan de convivencia escolar.

1. Programa de Orientación: desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, proyecto de vida, autocuidado, prevención y consumo de drogas.
2. Consejos Formativos para el Profesor tutor: en relación con estrategias para el abordaje de la prevención y el consumo de drogas.
3. Plan de Formación de Apoderados: incorpora unidades para construir estrategias asociadas a la prevención del consumo de drogas.
4. Aplicación Cuestionario de Consumo de Alcohol y otras Drogas.
5. Charlas sobre prevención consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas para estudiantes.
6. Talleres de Prevención del Consumo de Drogas para estudiantes.
7. Plan de Desarrollo de la Autoestima.
8. Encuentros de Familia. Escuela para padres.

PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Art. 81.- Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquéllas indicadas como conceptos relevantes que se suscriben de este reglamento interno, en el propio protocolo.

Art. 82.- Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención medica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Art. 83.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia toda nuestra comunidad educativa.

Art. 84.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, OLN, Tribunales de familia y Centro de salud de la comuna.

Art. 85.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo de este reglamento.

PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, ESTUPRO Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 86.- Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad

sexualizada en que el ofensor obtiene una satisfacción placentera individual o colectiva, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de redes sociales o presencial, mediante la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica o emocional.

Con el objetivo de informar y capacitar a toda nuestra Comunidad Escolar para prevenir situaciones de agresiones y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Art. 87.- Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.
4. Considerar que el abusador puede ser también un estudiante. (ver si es menor de 14 o mayor de 14 años.)

Art. 88.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, OLN, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

Art. 89.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo de este reglamento.

Art. 90.- El Establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de agresiones y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes en situaciones de vulneración de Derechos y a aumentar los factores protectores:

1. Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el plan de sexualidad, afectividad y género, autoconocimiento y autocuidado.
2. Consejo de profesores donde se trate la temática del abuso sexual, entrega de herramientas al profesor tutor con estrategias para abordar y prevenir situaciones de agresiones y/o actos de connotación sexual.
3. Plan de Formación de Apoderados y/o charlas para construir estrategias en abordaje y prevención en situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.
4. Talleres de Prevención ante situaciones de agresiones y/o actos de connotación sexual para estudiantes.
5. Plan de Desarrollo de la Autoestima.
6. Encuentros formativos para la Familia.

PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 91.- Se entenderá por violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el protocolo que atiende estas situaciones.

Art. 92.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato, acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa, nuestro establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 93.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato, acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo.

Art. 94.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo, de situaciones de maltrato, acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores:

1. Programa de Orientación: desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, inserción social, relaciones interpersonales.
2. Plan de Formación de Apoderados: Incorpora unidades para construir estrategias de abordaje y prevención de situaciones de violencia escolar.
3. Talleres de Prevención ante situaciones de violencia escolar para estudiantes.
4. Consejo de profesores: Abordar el tema y profundizar en materias relacionadas a fin de prevenir situaciones de violencia escolar.
5. Plan de Desarrollo de la Autoestima.
6. Encuentros formativos de Familia.

SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS.

Art. 95.- Con el objetivo de informar y capacitar a nuestra comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras auto-lesivas, nuestro colegio gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 96.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, nuestro colegio mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema, tales como: Centro de salud de la comuna, OPD, OLN, centro de la mujer, entre otros.

Art. 97.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras auto lesivas se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo, que se encuentra en la página web del colegio.

Art. 98.- El colegio realizará las siguientes acciones destinadas a aumentar los factores protectores:

1. Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, autoestima, inserción social, relaciones interpersonales, afectividad, sexualidad y género.
2. Plan de Formación de Apoderados: incorpora unidades para construir estrategias de comunicación asertiva y prevención de conductas auto- lesivas.
3. Taller de Prevención de conductas auto- lesivas para estudiantes.
4. Consejos Formativos para profesores que abordan temáticas dirigidas a prevenir conductas auto- lesivas.

5. Talleres para padres y apoderados.

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES. VIOLENCIA ESCOLAR LEY 20.536.

Art. 99.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas según su graduación como: leves, graves y muy graves. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad vistas las atenuantes y/o agravantes que procedan, que aquí están claramente expresadas, y que deben ser correctamente aplicadas.

Todo proceso disciplinario debe tener un carácter claramente formativo para toda la Comunidad educativa, respetando la dignidad de los involucrados, la mayor protección, resguardo de la confidencialidad y proceso formativo y reparatorio de los implicados.

ATENUANTES

Art. 100.- Se considera **circunstancias atenuantes** las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. Haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4. Haber procurado con voluntad y compromiso reparar el mal causado e impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.
6. La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría el alumno, por circunstancias psicosociales, etarias o necesidades educativas especiales. Situaciones que no excluyen de una posible sanción.
7. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.
8. Pedir disculpas al afectado por el daño causado de manera espontánea.

AGRAVANTES

Art. 101.- Se consideran **circunstancias agravantes** las siguientes:

1. La premeditación y/o alevosía del hecho.
2. Abuso de una posición superior, física, etaria, moral, de autoridad u otra.
3. Indefensión del afectado (sea este cualquier integrante de la comunidad educativa)
4. La reiteración de un mismo hecho o falta.
5. Actuar con violencia psicológica o física en todos sus niveles frente a miembros de la comunidad educativa. El uso de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso (cibernético, verbal, sexual, entre otros) dentro o fuera del establecimiento.
6. Conductas (individuales o colectivas) que atenten y/o afecten la dignidad de un miembro de la comunidad educativa, mediante la discriminación por razón de: etnia, condición social, apariencia física, género, orientación sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por encontrarse en situación de discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal.
7. Oposición al Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio.
8. Omitir, ocultar, falsear o manipular información y/o evidencias que afecten la investigación del justo proceso.

9. Involucrar a otras personas que no son partícipes del hecho.
10. Hacer público situaciones privadas que se encuentran en investigación, se debe mantener el resguardo de la información.
11. Negarse en reconocer la participación en una falta, cuando las evidencias o testimonios indican lo contrario.

Art. 102.- Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una **falta leve** será considerada como **grave** y la reiteración de una grave será considerada como **muy grave**. A su vez, la existencia de una atenuante disminuirá en un grado la falta, según corresponda. De esta manera, agravantes y atenuantes sólo podrán aplicarse en el aumento o disminución de un grado de la falta.

Art. 103.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado, se establece la siguiente clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que faciliten la sana convivencia escolar:

DE LAS FALTAS LEVES. Se aplica amonestación escrita o compromiso educacional. Se registrará la observación en el libro digital.

Art. 104.- Se considerarán faltas **leves** las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia y normal desarrollo de las actividades académicas, sin que estas lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Faltas leves serán las siguientes:

1. Llegar atrasado a clases u otras actividades organizadas por el establecimiento.
2. Presentarse a clases o actividades organizadas por el colegio sin uniforme o con uniforme incompleto.
3. Inasistencia a clases y/o atrasos sin justificar en inspección por el apoderado.
4. Presentar circulares, comunicaciones o documentos sin firmar por el apoderado cuando el establecimiento lo requiera.
5. Interrumpir las clases cometiendo desorden, impidiendo el normal desarrollo y buen clima en el aula.
6. Incumplimiento de deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
7. Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura.
8. Asistir diariamente sin su agenda escolar.
9. Manifestaciones que no están permitidas al interior del colegio, bajo ninguna circunstancia:
 - Pololear
 - Andar de la mano o abrazados
 - Besarse
 - Darse abrazos desmedidos o desproporcionados.
 - Reunirse en sectores aislados del colegio o fuera de la supervisión de algún funcionario del colegio, ya sea en horario de estudios, extra programáticos y/o eventos complementarios a las actividades propias del establecimiento.
 - Otros que denoten falta de consideración o respeto hacia el resto de la comunidad.
10. Uso de accesorios y vestimenta que no correspondan al uniforme del colegio y a la presentación personal establecida en el reglamento interno.

Para todo evento realizado en el colegio (jeans day, bingos y otros) la vestimenta debe ser apropiada al espacio educativo en el que se encuentra (sin transparencias, ni escotes pronunciados, faldas muy cortas, ni dejando visible la ropa interior en el caso de los varones)

11. Se autoriza la utilización del polerón generacional sólo a los 4° medios y lo podrán usar exclusivamente los días viernes. El diseño será revisado y autorizado por el profesor jefe e Inspectoría general.

12. **Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (comer, dormir, maquillarse, mal uso de instrumentos tecnológicos, cargar celulares, planchas de cabello, audífonos, etc.)**

13. Decir groserías dentro y fuera del colegio, estando con uniforme.

14. Traer parlantes y escuchar música con alto volumen en los pasillos y patios del colegio.

Art. 105.- Al incurrir el estudiante en una falta leve reiterada, Inspectoría, convivencia escolar, deben actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo formativa. En caso de mantener la reiteración de la falta asumirá la tarea formativa del estudiante: profesor tutor, orientación, inspectoría y/o dirección. Estas acciones se realizarán en tiempos y horarios en que un funcionario pueda acompañar la aplicación de la medida y no dejar solo al estudiante, con el objetivo que este aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; resolver conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 106.- Cuando proceda, se aplicarán medidas sancionatorias que correspondan (desde inspectoría o convivencia escolar), las que serán determinadas siempre a la luz de los criterios de proporcionalidad e imparcialidad informando en primera instancia al estudiante y luego al apoderado a fin de que tenga conocimiento de la aplicación de la medida.

Art. 107.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria, que se considerará en cualquier sanción, que se resuelva aplicar, a saber:

a) **Idoneidad:** Este elemento dice relación con que la medida disciplinaria que se decide aplicar, debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin al que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

b) **Necesariedad:** Se refiere a que dicha medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o que afectan el derecho intervenido en un mayor grado.

c) **Principio de proporcionalidad:** Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 108.- Los elementos que conforman el principio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las **garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento**, el cual se revisa una vez al año.

DE LAS FALTAS GRAVES. Se aplica suspensión o compromiso educacional. Se registrará la observación en el libro digital.

Art. 109.- Se considerarán faltas **graves** aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Faltas graves serán las siguientes:

1. Reiteración de faltas leves.
2. Quedarse fuera de la sala de clases, sin dar aviso a un profesor o inspector después del toque de timbre.
3. Uso no autorizado del celular en clases y en actividades formales organizadas por el colegio.
4. Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin justificación médica o previo aviso de su apoderado.
5. Copiar o plagiar cualquier tipo de evaluación o adulterar trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
6. Lanzar objetos de todo tipo (mobiliario, materiales de estudio, instrumentos de evaluación, entre otras), interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
7. No ingresar al colegio o retirarse (fugarse, arrancarse) de él sin autorización.
8. Dañar (pintar, rayar y/o destrozar) especies del entorno y/o dependencias del colegio, como el edificio, mobiliario, plantas, equipos tecnológicos, pisos, material escolar, instrumento de evaluación, musical y/o deportivo.
9. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.
10. Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
11. Faltar el respeto a los símbolos patrios o institucionales dentro y fuera del establecimiento.
12. Hacer mal uso del espacio y material de bibliotecas, capilla, laboratorios de ciencias, laboratorios de computación y/o dependencias que incluyan material audiovisual.
13. Ser irrespetuoso, agredir verbal y/o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Originar y/o participar en conflictos verbales y no verbales (burlas, insultos, apodos, discusiones, comentarios, gestos ofensivos) en:
aulas, recreos, baños, comedor escolar, CRA, salidas a terrenos, talleres y/o actividades escolares. Entorpeciendo la convivencia y el normal funcionamiento de ellos.
15. Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista, burlas y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.
16. Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
17. Venta de artículos, comestibles y otros al interior del establecimiento.
18. Negarse a rendir una evaluación o a presentar y/o entregar un trabajo, sin justificación.
19. Salir de la sala de clases sin autorización por parte de profesor u otra autoridad del colegio, tanto en cambios de hora, inicio, desarrollo y término de jornada.
17. Burlarse, disfrazándose del género opuesto, será considerado una falta de respeto hacia la persona.
18. Molestar física o verbalmente a compañeros (as) de cursos menores.

19. Conductas inadecuadas en la sala de clases: gritar, molestar, interrumpir, maquillarse, comer, dormir, jugar, usar audífonos, usar celular, salir de la sala a hablar por teléfono y otras.

Art. 110.- Al incurrir el estudiante en una falta leve reiterada Inspectoría, convivencia escolar, deben actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo formativa. En caso de mantener la reiteración de la falta asumirá la tarea formativa del estudiante: profesor tutor, orientación, inspectoría y/o dirección. Estas acciones se realizarán en tiempos y horarios en que un funcionario pueda acompañar la aplicación de la medida y no dejar solo al estudiante, con el objetivo que este aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; resolver conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 111.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave se aplicará la sanción de suspensión y la medida formativa de compromiso educacional, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de **proporcionalidad e imparcialidad**. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en el presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Art. 112.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento. El estudiante o apoderado tiene derecho a apelar o a la reconsideración de la medida, teniendo para ello tres días hábiles, mediante una carta dirigida al director. En tres días hábiles se le contestará. Si el apoderado se niega a aceptar la resolución se mantiene la sanción aplicada en primera instancia.

DE LAS FALTAS MUY GRAVES. Se aplica condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. Se registrará la observación en el libro digital.

Art. 113.- Se considerarán faltas **muy graves** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. Faltas muy graves serán las siguientes:

1. Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses, faltando el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Reiteración de faltas graves.
3. Adulterar o falsificar justificativos y/o comunicaciones.
4. Hurtar o robar.
5. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Validar conductas inapropiadas (agresiones de todo tipo)
7. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia física en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Se solicitará a la víctima, constatación de lesiones en algún centro médico.

8. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Presencial o por redes sociales.
9. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, abusar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
10. Discriminar, promover daño o burlarse de un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia. Presencial o por redes sociales
11. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
12. Participar de manera directa o indirecta en redes sociales como confesiones u otras similares, que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Utilizar símbolos institucionales (logos, uniforme, estandarte) sin autorización del establecimiento para fines personales de cualquier índole, tanto de manera virtual o presencial.
14. Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos por cualquier medio (concreto o virtual).
15. Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
16. Adulterar, falsificar o destruir instrumentos ministeriales o documentos oficiales del colegio.
17. Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar, sacar fotos o videos de éstas, compartirlas y/o publicirlas mediante cualquier medio o red social.
18. Organizar y/o participar en grupos que generen violencia y destrucción dentro y fuera del colegio, en actividades oficiales y extracurriculares. La violencia entendiéndose por ella: la intencionalidad de hacer daño físico o psicológico hacia personas y destrozos a inmuebles.
19. Realizar manifestaciones de connotaciones sexual dentro del colegio.
20. Efectuar grabaciones, audio-visuales, que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos y/o redes sociales de cualquier tipo.
21. Introducir, portar y utilizar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos cortopunzante, dispositivos de golpeo, pistolas de aire y todo aquello que sea una amenaza a la integridad de los estudiantes y personal del colegio, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
22. Faltar el respeto a actividades e imágenes religiosas (oraciones, liturgias, clases) a nivel de curso o como colegio. El apoderado ha aceptado un colegio de Iglesia para la formación de su pupilo (a).
23. Suplantar, usurpar, clonar identidad en cuentas digitales.
24. Incitar a la violencia, a la agresión y a la desobediencia.
25. Realizar proselitismo político, religioso o de cualquier ideología.
26. Portar, distribuir, regalar, vender, comprar, traficar drogas, alcohol y/o cualquier sustancia que altere el estado físico o mental de las personas dentro o fuera del colegio.

27. Consumir alcohol, vaporizador o cigarro electrónico, cigarrillo o drogas (alimentos, medicamentos) al interior y fuera de las dependencias del colegio o actividades lectivas. Así como también llegar al colegio en estado de intemperancia, conciencia alterada por haber consumido drogas. Se pedirá examen de detección de uso de drogas y/o alcohol.
28. Participar en funas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa ya que provoca un daño al prestigio de la persona.
29. El bullying, acoso escolar o funas se entiende como toda acción constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro y fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa, valiéndose para ello, de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave ya sea por medio tecnológico o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición.
30. Exhibir, almacenar, transmitir o difundir fotos, audios, videos e imágenes por medios cibernéticos u otros de cualquier conducta referida al maltrato escolar.
31. Realizar acoso o ataques de connotación sexual, fuera o dentro del colegio, que constituyen delito. De manera real o por redes sociales.
32. Si el colegio toma conocimiento que, en fiestas en la que participen alumnos del establecimiento, hay consumo de alcohol y/o drogas, será considerado como vulneración de derechos al menor, por parte del adulto responsable donde se realizó la fiesta, este hecho debe ser denunciado.
33. Queda estrictamente prohibido todos los ritos de iniciación, funas, vigiliass (como rito de finalización), burlas al género opuesto, entre otros, que atenten contra la convivencia escolar, la integridad física o psicológicas de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que les coarte su posibilidad de estudiar o de desarrollar sus procesos lectivos con total normalidad.
34. Crear y/o participar en páginas, en las redes sociales, que se utilicen para ofender o denostar a otros.
35. Prender fuego al interior del colegio.

Art. 114.- Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, Inspectoría y convivencia escolar, luego de la aplicación de la medida disciplinaria, deben actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo profesor tutor, orientación, inspectoría y/o dirección. Con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 115.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta muy grave, se aplicarán las sanciones que van desde, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular de cada estudiante.

Art.116.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

Art. 117.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, y formativa toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento. El estudiante o apoderado tiene derecho a apelar o a la reconsideración de la medida, teniendo para ello tres días hábiles, mediante una carta dirigida al director. En tres días hábiles se le contestará. Si el apoderado se niega a aceptar la resolución se mantiene la sanción aplicada en primera instancia.

Art. 118.- Procedimiento de un justo proceso.

1. Realizar denuncia escrita, (a través de formulario de denuncias de agresiones y conflictos escolares) por correo electrónico o en oficina de encargado de convivencia escolar o Inspectoría General, quedando registro en documento escrito. (presentando evidencias en caso de existir)
2. Información a apoderados de alumnos involucrados.
3. Proceso de indagación e investigación, consideración de evidencias y testigos.
4. Resolución en 5 días hábiles.
5. Casos muy graves: Aplicación de protocolo de drogas, protocolo de agresión, protocolo de vulneración de derechos, agresión sexual, denuncia a Tribunales de Justicia antes de 24 horas.
6. Aplicación de medidas formativas, reparatorias o apoyo psicosocial en caso de ser necesario
7. En casos de acciones leves, graves y muy graves, el estudiante sometido en un justo proceso, tendrá la posibilidad de apelar a una reposición de la medida. Plazo de 3 días hábiles después de ser notificado, con carta dirigida al director y otros 3 días para la respuesta de Dirección.
8. En caso de aplicación de expulsión o cancelación de matrícula, por ley de aula segura, se tomarán los plazos estipulados por ley.
9. En todos los casos se considerarán atenuantes y agravantes.
10. Un caso se puede desestimar, por falta de testigos, evidencias o pruebas, salvo aquellas que se consideren como posible delito que tendrá que dilucidar tribunales de justicia.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Art. 119.- Serán consideradas faltas muy graves todas las acciones constitutivas de delito, realizadas por adultos o estudiantes de nuestro colegio, fuera o dentro de este, tales como:

1. Acoso sexual.
2. Abuso sexual.
3. Violación sexual.
4. Acoso cibernético.
5. Publicar y divulgar fotos con contenido sexual.
6. Maltrato. (físico, psicológico, emocional, verbal)
7. Amenazas o agresiones realizadas de forma personal o virtuales.
8. Porte o tenencia ilegal de armas. (aunque sean de juguete)
9. Robos.
10. Hurtos.

11. Venta, consumo, porte o tráfico de drogas o, alcohol o cualquier sustancia que altere el estado físico o mental de las personas.
12. Vulneración de derechos (por adultos)
13. Discriminar a personas por raza, sexo, condición social, religión.

Art. 120.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional: el Director, Inspectores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y Profesores del establecimiento.

Art. 121.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Oficina Local de la niñez u OPD
2. Ministerio Público (fiscalía o tribunales de familia)
3. Carabineros de Chile.
4. Policía de Investigaciones.

Art. 122.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

Art. 123.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, sin embargo, en estos casos son los Tribunales de Familia los que aplicarán las medidas que correspondan. Los mayores de 14 años serán denunciados a la fiscalía.

Medidas de apoyo psicosocial y pedagógico.

Art. 124.- El equipo psicosocial es un estamento de apoyo escolar, pieza clave como facilitador en la contención, escuchando, atendiendo y monitoreando mediante seguimiento constante las necesidades en caso que sea necesario derivado desde convivencia escolar. Toda derivación, desde convivencia escolar, se realizará mediante correo electrónico con las indicaciones de apoyo que se requiere para el caso.

Art. 125.- El equipo psicosocial actualmente se compone de: una psicóloga educacional y dos orientadores, uno para primer ciclo básico y otro para segundo ciclo y enseñanza media.

Art. 126.- Las medidas de apoyo del equipo psicosocial son, contención, acompañamiento y monitoreo las cuales favorecen la resolución pacífica de conflictos, el desarrollo de aprendizajes y de experiencias que permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el actual conflicto.

Dichas medidas pueden ser generadas con los propios recursos del establecimiento, o bien con el apoyo de terceros (ej: SENDA; OPD; OLN, seguridad ciudadana, PDI, CESFAM; Carabineros, entre otros) a fin de que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 127.- Las medidas de apoyo psicosocial pueden ser solicitada por:

1. Profesor tutor o de asignatura

2. Encargado de convivencia escolar
3. Psicóloga del equipo psicosocial
4. Orientador del ciclo
5. Inspectoría general
6. Coordinación pedagógica
7. Dirección
8. Instituciones externas

Art. 128.- Dentro de las medidas de apoyo:

a.- Entrevista con el estudiante: Se realizará al menos una entrevista con él, la o los estudiantes que estén involucrados en la situación de conflicto, a fin de reflexionar y tomar conciencia de las acciones y/o actitudes que provocaron dicha situación. Dependiendo de la gravedad de la situación se evaluará la cantidad de entrevistas que el caso requiera.

b.- Entrevista con apoderado: Dependiendo de la gravedad de la situación se evaluará la cantidad de entrevistas que el caso requiera.

c.- Derivación a especialistas externos: Dependiendo de los antecedentes y de la gravedad del conflicto, se realizará derivación a especialistas externos, acorde a la necesidad del estudiante (psicólogo, Psiquiatra, neurólogo u otros especialistas), ante lo cual el apoderado deberá presentar obligatoriamente al equipo psicosocial, el certificado que acredite que dicho apoyo se está llevando a cabo, en un plazo de 20 días. Sino acredita dicho acompañamiento el colegio informará a OLN.

d.- Comunicación con especialistas externos: Toda información que emane, tanto del equipo psicosocial, como del establecimiento hacia el o los especialistas externos, serán entregados de manera directa al profesional tratante a través de entrevistas, correo electrónico, llamada telefónica, por parte del equipo psicosocial. Es de responsabilidad del apoderado entregar los datos de contacto del especialista dentro de 20 días hábiles. (Teléfono y/o correo electrónico).

e.- Talleres grupales para el curso: Se realizarán talleres focalizados en el o los cursos que estén enfrentando alguna situación de conflicto, acorde a la temática de necesidad.

f.- Charlas de formación para apoderados: Al menos una vez por semestre se trabajarán temáticas de formación y apoyo parental para los padres y apoderados del establecimiento. La invitación se hará por las redes sociales y medios de comunicación oficiales del colegio.

g.- Monitoreo permanente de cada caso derivado: De acuerdo a la necesidad de apoyo que cada caso requiera, se mantendrá monitoreo y evaluación constante del estudiante a través de conversaciones con profesores jefes, profesores de asignatura, entrevistas con el estudiante, con el apoderado y comunicación con otros estamentos del establecimiento (coordinación pedagógica, inspectoría, convivencia escolar, dirección)

h.- Derivación al equipo psicoeducativo del establecimiento: En caso de detectar que la situación de convivencia que involucra al estudiante, está repercutiendo en el área académica o de desempeño escolar, es el Equipo Psicosocial, quien mediante previa evaluación y/o recepción de documentación por parte de especialistas externos, realiza la derivación al

equipo psicoeducativo del establecimiento, para obtener el apoyo de psicopedagoga o Educadora diferencial, según las necesidades educativas.

De las medidas de apoyo Psicoeducativo

Art. 129.- El equipo psicoeducativo es un estamento de apoyo dirigido principalmente a la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter transitorio y/o permanente. Posee las competencias para identificar las necesidades de apoyo de quienes requieren atención específica, en la diversidad de sus manifestaciones, considerando las barreras y siendo facilitadores del aprendizaje y la participación de los estudiantes.

Art. 130.- El equipo psicoeducativo actualmente se compone de: una coordinadora pedagógica, una Psicopedagoga y una Educadora Diferencial.

Art. 131.- Son medidas de apoyo psicoeducativo la realización de acciones necesarias para lograr progresos en los ámbitos descendidos, ya sea cognitivos, curriculares y/o personales. Además de un acompañamiento del estudiante tanto en aula regular como en aula de recursos, donde se trabaja de manera individual para otorgar los apoyos focalizados que el estudiante requiera.

Art.- 132.- Dentro de la medida de apoyo:

a. Una vez recepcionada la derivación, el estudiante será atendido por una de las profesionales del equipo psicoeducativo, según corresponda:

- 1° a 4° básico - Psicopedagoga.
- 5° a 8° básico - Educadora diferencial.
- 1° medios - Ambas profesionales realizan trabajo de monitoreo.

b. Estudiantes con condición del espectro autista, serán monitoreados por Educadora diferencial en relación a lo pedagógico, y atención de psicóloga ante situaciones de descompensación emocional según su nivel de funcionalidad.

c. A partir de los diagnósticos y de las evaluaciones de cada estudiante se determinarán los apoyos que se realizarán en aula y en los talleres (1° a 8° básico) en las asignaturas de lenguaje y matemática.

d. Citación de apoderados a fin de establecer un trabajo en conjunto, para atender las NEE y/o solicitar el apoyo de especialista externo (colegio no posee programa de integración escolar P.I.E.). Se tomarán acuerdos según el diagnóstico del estudiante.

e. Es responsabilidad de todos los profesores de asignatura, otorgar atención a las NEE de los estudiantes que han sido informados por el equipo psicoeducativo o psicosocial, aplicando en sus planificaciones y evaluaciones, el diseño universal de aprendizaje (DUA), el cual es una estrategia para enseñar en la diversidad, ampliando las oportunidades de aprendizaje.

f. En caso de que el estudiante no logre los aprendizajes mínimos requeridos a su nivel, a pesar de la implementación del plan de trabajo diseñado en base a sus necesidades educativas, se realizarán las adecuaciones de acceso (diversificación de guías y pruebas por parte del docente de asignatura) y en última instancia si este apoyo no logra el avance

esperado, se realizará adecuación curricular, que pueden estar respaldadas también por sugerencia de especialistas externos.

g.- Estas adecuaciones se realizarán de manera semestral o anual en conjunto con la Educadora diferencial, siendo los responsables de llevarlas a cabo los profesores especialistas de cada asignatura.

h.- Los Padres, Apoderado o Adulto responsable deberá en todo momento ser partícipe del apoyo y/o medida establecida por el colegio, respetando lo propuesto por el Equipo Psicosocial y/o Psicoeducativo. Para ello quedará constancia de las entrevistas, acuerdos y medidas de apoyo mediante registro escrito y firmada por ambas partes.

En caso de no aceptar el apoyo brindado por el colegio, quedará registro firmado como evidencia de respaldo para futuras acciones.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 133.- Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los estudiantes que sean consideradas faltas deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter grave o muy grave, Inspectoría General y el Encargado de Convivencia, en conocimiento del profesor tutor, podrán aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

Art. 134.- Las medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la convivencia escolar de la comunidad educativa. Convivencia escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el establecimiento.

Art. 135.- De esta forma las medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que los establecimientos educacionales, en conjunto con la comunidad educativa, han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter preventivo y formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida. Dentro de estas medidas, están las medidas disciplinarias denominadas excepcionales, a saber:

1. Amonestación escrita (carta certificada)
2. Suspensión de clases (en alguna de sus formas) y/o licenciatura.
3. Compromiso educacional. Se evaluará semestralmente y se aplica desde el consejo de profesores.
4. Condicionalidad. Se evaluará semestralmente y se aplica desde el consejo de profesores.
5. Expulsión y/o cancelación de matrícula.

Art. 136.- La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional.

Art. 137.- La finalidad de la aplicación de éstas medidas, disciplinarias a los estudiantes, tiene carácter formativo y comprende:

1. Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
2. Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
3. Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
4. Aportar a su formación ciudadana.
5. Reparar el daño causado.

Art. 138.- Estas medidas siempre deben estar acompañadas en su aplicación por acciones de contención y, además, deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

1. Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
2. Inclusivas y no discriminatorias.
3. Definidas en el Reglamento Interno.
4. Ser proporcionales a la falta.
5. Promover la reparación y el aprendizaje.
6. Acordes al nivel educativo y a la edad del estudiante.

Art. 139.- Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento deben tener un carácter educativo y reparador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos de todos los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 140.- Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el equipo directivo del colegio con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad, no discriminación arbitraria, en consistencia con nuestro Proyecto Educativo del colegio, el interés superior del niño y la convivencia escolar.

Art. 141.- Las medidas disciplinarias forman parte del proceso preventivo y formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, que de alguna manera afectan negativamente la convivencia en la comunidad, aprendan a responsabilizarse de ellos, desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Cualquier medida disciplinaria aplicada por el colegio (menos amonestación escrita) el apoderado tiene derecho a una medida de reposición y para eso tendrá un tiempo determinado de días hábiles para realizarlo y presentarlo en el colegio.

La medida disciplinaria se aplicará de manera proporcional a la falta cometida y según reglamento.

Las medidas disciplinarias se aplicarán de acuerdo a la tipificación de la falta: leve, grave o muy grave. Según haya atenuantes o agravantes en proporcionalidad a la falta.

AMONESTACIÓN ESCRITA (medida formativa y preventiva)

Art. 142.- Esta medida es de carácter formativo y preventivo. Se aplica cuando el estudiante presenta faltas reiteradas (3 veces) debidamente registradas en su hoja de vida, y, además, se aplicará medidas de apoyo pedagógico o psicosocial según corresponda. También se registrará por escrito cuando el estudiante cometa una falta leve.

Art. 143.- Se aplicará en primera instancia por el profesor de asignatura o profesor tutor, con el apoyo de Inspectora General y/o del Encargado de Convivencia cuando la gravedad de la falta lo amerite.

Art. 144.- La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste. Esta medida disciplinaria queda registrada en la hoja de vida del alumno(a) y quedará archivado en Inspectoría.

COMPROMISO EDUCACIONAL (medida formativa y preventiva)

Art. 145.- Esta es una medida de carácter formativo y preventivo, que tiene por objetivo modificar una conducta inadecuada que presenta el estudiante, en bien del aprendizaje, que puede ser aplicada debido al proceso académico, proceso socioemocional o conductual. Cuando al estudiante se le aplica esta medida por problemas conductuales, se le brindará el apoyo necesario para el cambio de conducta, con el compromiso ineludible del apoderado, de no presentarse el cambio esperado, al estudiante se le puede aplicar la condicionalidad. Responsable del cumplimiento del compromiso es el apoderado.

Art. 146.- Puede ser propuesta por cualquier miembro del Consejo de Profesores. Este determina la aplicación del compromiso. El seguimiento lo llevará a cabo el profesor tutor con el responsable de su aplicación: Coordinadoras académicas, orientadores, inspectora general y encargado de convivencia.

Art. 147.- Esta medida, será revisada y evaluada mensualmente por el profesor tutor, y quien la aplicó. Informando al apoderado del proceso.

Art. 148.- En la aplicación de esta medida se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Notificación de la medida al apoderado del estudiante.
2. Presentación de descargos. El apoderado tiene un plazo de tres días hábiles, desde el día de la notificación.
3. Resolución final. El colegio entrega al apoderado, en un plazo de tres días hábiles, la respuesta a sus descargos.

SUSPENSIÓN DE CLASES

Art. 149.- Consiste en una medida, para cautelar y resguardar el bien superior de la convivencia escolar, su aplicación no debe exceder los cinco días, dicha medida debe hacerse efectiva teniendo presente al estudiante y al apoderado. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, todas las anteriores deberán estar debidamente fundadas, sin esto no se podrá aplicar ningún tipo de medida.

Art.150.- Su utilización puede darse desde cuatro puntos de partida diferentes: medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, sanción por indisciplina, reducciones de jornada escolar y medida cautelar.

Art. 151.- Como medida de apoyo pedagógico o psicosocial: se aplica cuando el estudiante presenta alguna dificultad psicológica respaldada con certificados médicos y solicitud del apoderado.

Art. 152.- Como medida disciplinaria, implica necesariamente que el estudiante que ha cometido una falta tome conciencia y se haga responsable de sus actos. Cuando la suspensión es utilizada como medida disciplinaria se enmarca en el debido proceso de todas las etapas de un justo y racional procedimiento, por tanto, requiere de un tiempo prudente para dar cumplimiento a dichos pasos. Se aplicará en este sentido cuando un estudiante haya cometido alguna falta o contravención a las normas establecidas en el reglamento interno de nuestro colegio.

Art. 153.- Suspensión como medida disciplinaria, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar de la comunidad educativa.

Art. 154.- Esta medida será autorizada por el Director y aplicada por Inspectora General, en conocimiento del profesor tutor, indicando detalladamente la aplicación de la medida disciplinaria. **La suspensión transitoria podrá realizarse de uno hasta cinco (5) días hábiles** y no más de eso, sin perjuicio de repetirse por otra falta grave o muy grave.

Art. 155.- Medidas como reducciones de jornada escolar, modificación temporal de las actividades pedagógicas de aula durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Este estudiante tendrá un programa especial de trabajo y de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia de la comunidad educativa.

Se puede aplicar esta medida si el alumno presenta problemas psiquiátricos, el apoderado debe presentar carta solicitando la medida y certificados médicos actualizados. La aplicación de esta medida la lleva a efecto Inspección General.

Art. 156.- SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR: véase ley aula segura (ley 21.128)

Procedimiento ante la suspensión de clases en cualquiera de sus formas:

- 1 Notificación de la medida.
- 2 Presentación de descargos. El apoderado tiene un plazo de tres días hábiles, desde el día de la notificación.
- 3 Resolución final. Se presenta al apoderado en un plazo de tres días, después de presentar los descargos.

SUSPENSIÓN DE CEREMONIAS Y/O ACTOS PROPIOS DEL COLEGIO

Art. 157.- La licenciatura, despedida 4° medios, así como los actos de finalización del año escolar y premiación, corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo y en ningún caso es una obligación que deba realizar el colegio. Así como la determinación del modo y organización de las mismas será exclusivamente del

establecimiento. En caso que un estudiante esté con condicionalidad y/o al tener una sanción muy grave (Disciplinaria y/o judicial) en la fecha de las ceremonias, podría quedar sin despedida, sin licenciatura de 4º medio o ambas. Lo mismo se aplica para la despedida de 8º básico.

Art. 158.- En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formativa, el establecimiento podrá suspender al estudiante y/o al curso que en sus acciones o actitudes durante el año escolar demuestren comportamientos que atente contra los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio y/o rebeldía en contra la normativa del establecimiento. La despedida y licenciatura de 4º medio es meritoria y es un regalo del colegio y en ningún caso una obligación su realización. Por tanto, dichas ceremonias de 4º medio serán evaluadas desde 1º medio, revisando la conducta del curso y/o estudiante con sus observaciones positivas y negativas en el libro de clases digital, ficha de inspectoría o convivencia escolar, ya sea grupales y/o individuales. La determinación de suspensión de estas ceremonias será tomada, tras la consulta, al consejo de profesores y evaluación caso a caso.

Art. 159.- La medida y los argumentos que sustentan medida disciplinaria serán presentados al estudiante y a su apoderado por Inspector General y el Encargado de Convivencia Escolar o por algún miembro del equipo directivo o en su defecto por el mismo Director si lo estima conveniente.

Art. 160.- El estudiante o su apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida en el plazo y forma estipulados en el presente Reglamento.

Art. 161.- El Director resolverá e informará al estudiante y su apoderado la resolución adoptada por el consejo de profesores, siendo esta la última instancia a recurrir.

Art. 162.- En casos excepcionales, cuando la fecha de la ceremonia relacionada con la medida disciplinaria sea muy cercana a la decisión de suspensión, el establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias. Podrá estimarse eliminar la suspensión si se considera conveniente.

Art. 163.- Si más de la mitad del curso (50 más 1) está implicado en alguna acción contraria al Proyecto educativo o la normativa del colegio, la totalidad del curso podrá ser suspendido de cualquier actividad que se realice durante el año, previo acuerdo del consejo de profesores.

Procedimiento:

1. Notificación de la medida.
2. Presentación de descargos. El apoderado tiene un plazo de tres días hábiles, desde el día de la notificación.
3. Resolución final. Se presenta al apoderado en un plazo de tres días, después de presentar los descargos.

CONDICIONALIDAD

Art. 164.- Se aplica por incumplimiento del compromiso educacional contraído en el Artículo 202 anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases digital o por haber cometido una falta muy grave.

Art. 165.- Puede ser propuesta por el consejo de profesores, Inspectoría General o encargado de convivencia.

Art. 166.- El estudiante y su apoderado serán citados por el Director, profesor tutor, Inspectora General y/o Encargado de Convivencia Escolar, para informar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida disciplinaria aplicada, tales como: Mal uso de las redes sociales, usurpando o clonando identidad en cuentas digitales, llegar alcoholizado o drogado al colegio, agresiones físicas, agresión sexual, entre otras faltas muy graves)

Art. 167.- Se determinará por el encargado de Convivencia y/o inspectora general del colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado e Inspectora General y/o Encargado de Convivencia Escolar, referente a los compromisos asumidos y a la medida disciplinaria de condicionalidad impuesta.

Art.168.- El incumplimiento de la condicionalidad implica la cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su comportamiento a los valores y principios del Proyecto Educativo del colegio.

Procedimiento:

1. Notificación de la medida.
2. Presentación de descargos. El apoderado tiene un plazo de tres días hábiles, desde el día de la notificación.
3. Resolución final. Se presenta al apoderado en un plazo de tres días, después de presentar los descargos.
4. Las condicionalidades serán revisadas cada 3 meses

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 169.- Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente, y puede ser aplicada en cualquier momento del año lectivo, haciéndose efectiva al

término del año escolar. Se aplica por incumplimiento de la condicionalidad, falta muy grave o aplicación ley aula segura (ley 21.128).

Art. 170.- Es una medida de carácter excepcional y el procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la normativa emanada de la Superintendencia de Educación.

Art. 171.- La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente Reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) comportamiento(s) no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, compromiso educacional, condicionalidad, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.

Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo se decide por el Director del colegio.

Procedimiento:

1. El director (a) adopta y notifica la medida por escrito, al estudiante y apoderado.
2. Estudiante o apoderado puede solicitar la reconsideración de la medida al director, por escrito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.
3. El director consulta al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión.
4. El director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y apoderado.
5. Si el director rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la resolución.

EXPULSIÓN

Art. 172.- Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento en cualquier momento del año.

Art. 173.- Es una medida de carácter excepcional y el procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la normativa emanada de la Superintendencia de Educación.

Procedimiento:

1. El director (a) adopta y notifica la medida por escrito, al estudiante y apoderado.
2. Estudiante o apoderado puede solicitar la reconsideración de la medida al director, por escrito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.
3. El director consulta al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión.
4. El director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y apoderado.
5. Si el director rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días posteriores a la resolución.

Art. 174.- Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas muy graves establecidas como tal en el reglamento interno y de convivencia, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en los protocolos y en la ley aula segura.

Art. 175.- En el caso de alumnos que agreden, usen la violencia o generen problemas graves de convivencia y que presenten alguna Necesidad Educativa Especial, prima el bien jurídico

del mantenimiento de una sana convivencia escolar, en cuanto que este estudiante ha vulnerado el derecho de otros a vivir en un ambiente escolar sano con respeto a la normativa del reglamento de convivencia. Este artículo se aplica al momento de proceder con cualquier medida disciplinaria.

PROPORCIONALIDAD

Art. 176.- La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, muy grave) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 177.- Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Salvo los casos graves o muy graves que requieran de la aplicación inmediata del proceso disciplinario antes mencionado.

Art. 178.- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida disciplinaria.

Art. 179.- La medida disciplinaria se aplicará de acuerdo a la tipificación de la falta.

Art. 180.- Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y, teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. Los estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la medida disciplinaria que corresponda y la reparación de la falta.

Art. 181.- El profesor tutor en conjunto con Inspectoría general y el Encargado de Convivencia supervisarán el cumplimiento de estas medidas disciplinarias, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

Art. 182.- El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante y la convivencia escolar.

1. El Director notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento disciplinario, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende corregir, y los hechos que dan lugar a la falta. (todo esto debidamente respaldado en las evidencias que sustenten dicha medida).
2. El Director podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento disciplinario. (ley aula segura)

3. Si el Director ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de **5 días hábiles extendiéndose como plazo máximo hasta 10 días hábiles** para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
4. El estudiante y su apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
5. El Director resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante y su apoderado.
6. Dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el estudiante y su apoderado titular tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Director del colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes.
7. La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida, ampliará el plazo de suspensión del alumno, si es que ésta se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
8. Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el Director consulta al Consejo de Profesores quienes, por escrito, deben responder.
9. Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
10. Una vez que el director tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y apoderado titular.
11. La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
12. El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el Director dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
13. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

Art. 183.- Siempre constituirán **infracciones muy graves** contra la convivencia escolar:

1. Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
2. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
3. Incitar a la violencia (agresiones, portar arma blanca, insultos, funas, etc)
4. Incitar al desorden.
5. Incitar a la desobediencia a profesores o autoridad al interior del colegio.
6. Realizar proselitismo político.
7. Denostación en base al género.
8. Injurias y calumnias contra cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante algún medio digital o escrito.
9. Mal uso de las redes sociales para denostar, agredir, amenazar, exponer fotos e información para difamar o injuriar algún miembro de la comunidad.

10. Consumo, venta o distribución de droga y/o alcohol dentro del establecimiento y/o alrededores.
11. Mentir, tergiversar, ocultar, complicidad u omisión información, acciones, palabras, evidencias, entre otros.

Art. 184.- Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos, todas ellas en las competencias que requiere el equipo de convivencia escolar. El tutor y cada uno de los profesores.

Art. 185.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, solicitadas al encargado de convivencia escolar, quién designará al negociador, árbitro o mediador, se encuentran las siguientes:

1. **La conciliación:** es el medio por el cual se restablece la convivencia y compañerismo entre partes siendo el primer mecanismo de resolución de conflicto a través de un mediador.
2. **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
3. **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar y quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
4. **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Art. 186.- APLICACIÓN LEY AULA SEGURA acciones de carácter muy grave. Cancelación de matrícula o expulsión.

Se aplicará esta ley cuando haya acciones que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los

establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento o las faltas establecidas como muy graves en los reglamentos internos de cada establecimiento.

Es el director quien iniciará el proceso designando por escrito a la persona que realizará las investigaciones del caso.

El director tendrá la facultad de aplicar la suspensión cautelar, mientras dure el proceso sancionatorio, que puede llevar como resultado la expulsión o cancelación de matrícula.

Acciones muy graves:

- Agresión física.
- Agresión psicológica que afecten gravemente.
- Agresión por las redes sociales. (burlas ofensivas y dañinas, menoscabo, mentiras, denostación).
- Dirigir funas o participar en ellas.
- Portar o consumir droga o alcohol.
- Portar armas, aunque sea de juguete.
- Destruir algún bien material o infraestructura del colegio.
- Faltar el respeto a la religión símbolos y/o signos, que representen la identidad del colegio.
- Faltar el respeto a los valores del Proyecto educativo u otros.
- Discriminar a personas por raza, sexo, condición social, religión.
- Faltar el respeto a persona miembro de la comunidad educativa.
- Se considerará cualquier acción, de las antes mencionadas, realizada fuera del colegio, que sea denunciada en el establecimiento, que involucre a algún miembro de la comunidad educativa o que afecte a esta.

Procedimiento:

1. Notificación del director de la suspensión como medida cautelar, la cual en este caso no es considerada como sanción.
2. El apoderado del denunciado tendrá cinco días para apelar o pedir la reconsideración de la medida.
3. El colegio tendrá 10 días hábiles para resolver la sanción.
4. El apoderado del denunciado tiene derecho a: la presunción de inocencia, a presentar pruebas, pedir reconsideración de la medida, privacidad de la identidad y del caso.
5. La solicitud de la reconsideración de la medida puede ampliar el plazo de la medida de suspensión cautelar.
6. Este procedimiento no exime de la realización de denuncia a tribunales o a la Oficina Local de la Niñez.
7. Si la persona es mayor de 18 años se denunciará directamente a Fiscalía.

DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

Art. 187.- En el libro digital existe una sección denominada observaciones, en la que se registrarán todos los hechos relevantes de cada estudiante que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento, durante el año lectivo.

Art. 188.- Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante cualquier documento, material y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente y/o miembro del equipo de convivencia escolar.

Art. 189.- Las observaciones registradas en el libro digital, no son sanciones, solo se deja constancia del comportamiento del estudiante.

NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS, PADRE Y/O TUTORES

Art. 190.- Los padres, apoderados y/o tutores deben conocer, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Reglamento interno del establecimiento que escogieron para sus hijos. Tienen el deber de dar a conocer esas normativas a sus pupilos para que la cumplan. El incumplimiento de las mismas por parte del estudiante es también responsabilidad de los padres apoderados y/o tutores.

Art. 191.- Debe brindar un trato respetuoso y cordial, asimismo, se prohíbe explícitamente realizar amenazas, comentarios despectivos, difamatorios, o que falten el respeto hacia los docentes, actitudes discriminatorias en contra de apoderados o estudiantes del curso o de otro curso, actitudes agresivas o violentas verbal, física o a través de redes sociales u otros medios digitales, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 192.- Frente al incumplimiento de los deberes de los padres, apoderados o tutores, inspección general en coordinación con el encargado de convivencia escolar o coordinación pedagógica y en conocimiento o participación de dirección y/o del profesor tutor, se citará al apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la hoja de vida del estudiante o en otro documento si se estima necesario. Es deber del apoderado no faltar a las citaciones realizadas por el colegio.

CAMBIO DE APODERADO

Art. 193.- Los padres, apoderados, tutores que no acepten las medidas disciplinarias o resoluciones dictadas por el colegio, posterior a una adecuada indagación y justo proceso, negándose a firmar los documentos correspondientes, arriesga que se realice “cambio de apoderado”, por no cooperar a mantener una buena convivencia y en la formación de cambio de comportamiento de su pupilo. Quedará en registro que el apoderado no coopera con el colegio.

Art. 194.- En el evento que los padres, apoderados, tutores no dé cumplimiento a las normas previstas en este reglamento o no cumpla con compromisos adquiridos por el bien de su pupilo, el colegio, a través de los estamentos correspondientes (profesor tutor, equipo

psicosocial, inspectoría general, orientación o convivencia escolar), quedará facultado para solicitar, al equipo directivo, el cambio de apoderado de manera inmediata, asumiendo el apoderado suplente la titularidad. En caso que el apoderado suplente no pueda ejercer su rol, tendrá un plazo máximo de 48 horas para registrar el cambio del nuevo apoderado titular.

Art. 195.- Cuando uno de los padres, apoderado o tutor agrede física o psicológicamente (verbalmente o a través de redes sociales) o alguna falta contenida en el **Art. 233** a algún miembro de la comunidad educativa, se considerará una falta **MUY GRAVE**. El colegio, a través de Convivencia Escolar y/o Inspectoría, después de la indagación correspondiente, podrá aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa: cambio de apoderado y la **prohibición** de ingreso al establecimiento. Sanción que va desde, meses, un año escolar o de manera permanente en caso de reiterar la conducta. La persona agredida se reserva el derecho de realizar la denuncia a tribunales de justicia.

Los apoderados serán responsables de la conducta de los invitados que asistan en representación de su familia. En caso de que un invitado incurra en conductas violentas, agresivas o falta de respeto, el colegio se reserva el derecho de solicitar su retiro inmediato del recinto escolar o del sitio donde se realice el evento y, de considerarse necesario, podrá denunciar los hechos a las autoridades competentes, de acuerdo con la normativa vigente (reglamento interno y/o Ley Karin), para proteger la seguridad de los miembros de la comunidad educativa

Art. 196.- Cuando exista incumplimiento de sus deberes y obligaciones como padres y /o apoderado que obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, podrá ser considerado como **vulneración de derechos** según se indica en el Protocolo del mismo nombre anexado al presente Reglamento, el colegio estará facultado para activar dicho Protocolo y la red de protección a menores, solicitando a la OLN y/o al tribunal de familia que tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 197.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como padre, madre y/o apoderado son constitutivas de delito, el colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes (fiscalía, carabineros entre otras) dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 198.- No se permitirá el ingreso de los padres y/o apoderados a las **zonas académicas o zonas de estudiantes**, salvo en caso de emergencias (enfermería), reuniones y actividades extra programáticas y/o pastorales convocados por la Dirección del colegio.

Art. 199.- Todo padre, apoderado o persona que ingrese al colegio deberá quedar registrado en portería, con nombre, N° cédula de identidad, firma e indicar objetivo de la visita.

MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Art. 200.- La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

Art. 201.- REGLAMENTO PARA DIRECTIVAS DE PADRES Y APODERADOS DE CURSOS

Las directivas de cursos de Padres y/o apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales y que forma parte del Colegio Josefino Teresa Videla de González. Las directivas de Padres y/o apoderados orientarán sus acciones con plena observancia de la normativa técnico-pedagógica que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso de todos quienes componen la comunidad de curso, llevando a la realidad y vivencia el Proyecto Educativo del Colegio.

Art. 202.- Son funciones de las directivas de Padres y/o apoderados de cada comunidad de curso:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, de acuerdo a los lineamientos del colegio, en consonancia con ello, promover acciones que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, sobre todo el Carisma Josefino Trinitario, canalizando para ello las actitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento, que faciliten la comprensión, el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos y actividades del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro de la comunidad de curso, iniciativas que favorezcan la formación de la solidaridad.
- g) Mantener comunicación siguiendo los canales oficiales (presencial, agenda y/o correo electrónico institucional) para tratar temas informativos, inquietudes y/o problemas.
- h) Fomentar entre los padres y/o apoderados del curso el respeto y cumplimiento del Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia que nos invitan a vivir en espíritu de familia.
- i) Considerar que ser parte de la directiva, es un servicio. Que implica tiempo, dedicación y buen trato con todos.

Art. 203.- De la elección, organización y funcionamiento de la directiva de curso de apoderado:

- a) Todos los integrantes de la comunidad de curso (con un año cumplido en el colegio) tienen derecho a ser candidatos para formar parte de la directiva. Dentro de las 3 personas más votadas, se distribuirán los cargos según sus intereses y capacidades (Presidente, Secretario, Tesorero) los delegados serán designados de acuerdo a la votación recibida. Siendo formalizada en acta la elección, ante la directiva del Centro de Padres. Asumiendo de manera libre y responsable el compromiso adquirido.

- b) La directiva se reunirá para organizarse, antes de cada reunión de apoderado, en la que se deberá tener en cuenta la opinión y apoyo del Profesor tutor.
- c) La directiva prestará un servicio a la comunidad, en ningún momento será punto de conflicto o división entre sus integrantes. Solo realizará aquellas actividades informadas y aceptadas por el curso y profesor tutor, en reunión de apoderados.
- d) Estará en permanente comunicación con la directiva del CCPP. Jamás actuará a modo propio, siempre según las directrices de la Dirección del colegio, el CCPP, el Profesor tutor y los intereses del curso.
- e) Motivará a su comunidad a participar en las acciones solidarias organizadas por el colegio y el Centro de Padres y/o apoderados.
- f) La cuota de sub-centro se fijará de acuerdo a un plan de trabajo, que presentará la directiva al curso; este dinero es de responsabilidad exclusiva del grupo y sus necesidades. Se llevará a efecto con el 80% de aprobación, con apoderados presentes en reunión. Con firma de todos en acta con copia a CCPP. El tesorero dará cuenta de los gastos en cada reunión de apoderado. El gasto del dinero será acordado por todo el curso.
- g) En caso de que exista una cuenta de ahorro será bipersonal.
- h) La directiva durará en el cargo un año, con la posibilidad de ser reelecta un año más.
- i) Si la directiva o algún miembro de ella, es foco de conflicto, se le llamará de inmediato para poner a disposición su cargo y se convocará a la elección de una nueva directiva o integrante, informando a dirección y centro de padres dicha resolución.
- j) Sobre el uso de Whatsapp y redes sociales; solo se usará con fines pedagógicos e informaciones generales. En ningún caso para descalificar, faltar el respeto, emitir opiniones personales, tomar decisiones. Quien lo haga se expulsará del grupo. Quien administra el grupo de WP debe ser parte de la directiva de curso y controlará el buen funcionamiento de éste. Por el mal uso (descalificación, falta de respeto a estudiante, apoderado o funcionario del colegio) se aplicará el reglamento de convivencia o lo que indica **el Art. 237**.
- k) Respecto a las actividades organizadas por la directiva de cada curso, no se podrá discriminar al estudiante por problemas económicos.

Art. 204.- De las funciones de los miembros de cada directiva:

Presidente: Buscar siempre el bien común de la comunidad, coordinar actividades, ser nexo entre el CCPP , profesor tutor y el curso, coordinar el sub-centro.

Secretario: Llevar acta de las reuniones de apoderado.

Tesorero: recaudar el dinero, con fines solo pedagógicos en el curso, dar cuenta a la comunidad de los gastos, dar cuenta al CCPP cada dos meses.

Encargado de Pastoral: informar y coordinar las actividades religiosas pastorales que se realizan en el colegio, al interior del curso.

Encargado de Convivencia Escolar: generar, procurar y motivar en mantener siempre un buen ambiente, impulsado por el ejemplo de la Sagrada Familia de Nazaret, que nos invita a ser respetuosos, generosos y fraternos entre nosotros. Orientar y mediar en situaciones de conflicto, teniendo presente los protocolos y reglamento de convivencia, acudiendo al encargado de convivencia del colegio, si fuese necesario.

Art. 205.- SANCIONES (ver reglamento interno) Dentro del colegio, la única entidad que puede sancionar a un apoderado, es el Equipo Directivo.

Las agresiones contra integrantes de la comunidad educativa ya sean físicas, verbales o por medios digitales, serán sancionadas de acuerdo con este reglamento y podrán ser denunciadas a las autoridades competentes conforme a la Ley Karin.

1. **La sanción puede ser:** cambio de apoderado, prohibición de entrar al colegio.
2. **Motivos de sanción:** generar división, agresión física, agresión verbal o a través de cualquier medio digital; estar en contra del proyecto educativo, actitud negativa permanente, mal uso de las redes sociales, actitudes agresivas.
3. **Denuncia:** la denuncia se puede realizar por cualquier apoderado que se haya sentido agredido, presentando por medio escrito en el **Formulario de Denuncia de Agresiones y Conflictos Escolares**, los argumentos y evidencias al Encargado de Convivencia. También la puede realizar el Profesor tutor, la directiva del curso y/o consejo de profesores, respecto a algún apoderado conflictivo.

Art. 206.- Quien proceda al mal uso de los fondos del curso y no dé cuenta de manera oportuna, debe responder ante la directiva de su curso y centro general de padres. Los apoderados estarán en su derecho de ejercer acciones legales frente a éstas situaciones. En caso de haberse comprobado la responsabilidad en el mal uso de fondos, no podrá volver a ocupar un cargo directivo.